

**DDJJ UNIFICADA – COMPRA Y VENTA CON LIQUIDACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y EN JURISDICCIÓN LOCAL DE VN EMITIDOS BAJO LEY ARGENTINA Y/O EXTRANJERA**

En mi carácter de titular de la Cuenta Comitente, abierta por mí ante Ualá Inversiones S.A.U. (“Ualá Inversiones”), remito la presente Declaración Jurada Unificada (“DDJJ”) que será válida para todas y cada una de las operaciones que realice a través de Ualá Inversiones, se trate de operaciones de compra y/o venta con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local de valores negociables (“VN”) emitidos bajo ley argentina y/o extranjera, en todo conforme con las exigencias dispuestas en las normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), y por otros organismos regulatorios competentes, comprometiéndome a que los eventos, circunstancias y criterios que a continuación declaro cumplir, se mantendrán inalterables hasta que yo notifique lo contrario a [comitentes.inversiones@uala.com.ar](mailto:comitentes.inversiones@uala.com.ar).

Por lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que:

I. Conozco que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

II. Poseo residencia en el país.

III. Cuando se trate de ventas de VN con liquidación en moneda extranjera, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera:

(1) En caso de tener C.U.I.T., respecto de las operatorias previstas en el punto 3.16.3.2. del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA, de corresponder, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, declaro que conozco los límites cuantitativos dispuestos por la normativa de la CNV y me comprometo a no concertar operaciones que impliquen superar dichos límites, todo ello conforme lo establecido por la Resoluciones Generales N° 990/2024, N° 1004/2024, N° 1018/2024, N° 1062/2025 y modificatorias y/o complementarias de la CNV.

En caso de tener C.U.I.T., respecto de las operatorias previstas en el punto 3.16.3.1. del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA, de corresponder, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, declaro que conozco los límites cuantitativos dispuestos por la normativa de la CNV y me comprometo a no concertar operaciones que impliquen superar dichos límites, todo ello conforme lo establecido por las Resoluciones Generales N° 990/2024, N° 1004/2024, N° 1018/2024, N° 1062 y modificatorias y/o complementarias de la CNV.

(2) No mantengo posiciones tomadoras en operaciones de cauciones ni en operaciones de pases, en moneda local, en carácter de titular y/o cotitular, y en ningún Agente inscripto, así como tampoco he obtenido cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables, a excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por CNV, conforme lo exigido por la Resolución General N° 959/2023 de la CNV y en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 1018/2024, N° 1062/2025 y modificatorias y/o complementarias de la CNV.

IV. Cuando se trate de compras de VN con liquidación en moneda extranjera, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera:

(3) No me encuentro impedido por el punto 3.8.5 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA, conforme la Comunicación “A” 8361.

(4) No he realizado las operaciones mencionadas en el punto 3.14.1 del Texto Ordenado “Exterior y Cambios” del BCRA o, habiéndolas realizado, cumplo con los plazos establecidos, todo ello en el marco de la Comunicación “A” 8417.

Adicionalmente a lo expuesto, declaro bajo mi exclusiva responsabilidad en carácter de declaración jurada, que no me encuentro alcanzado por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las ventas y/o las compras, y que las ventas y/o las compras que realizo se encuentran dentro del marco de lo permitido por las reglamentaciones vigentes dictadas por el BCRA, la CNV y demás organismos regulatorios competentes.

Finalmente, me obligo irrevocablemente a mantener indemne a Ualá Inversiones, su accionista, directores y sociedades vinculadas, de cualquier daño, perjuicio, costo, gasto y responsabilidad, que sufra en cualquier procedimiento civil, judicial o administrativo como consecuencia de la falsedad de la declaración jurada aquí efectuada, así como por la omisión de actualizar o rectificar la declaración jurada en el caso de haber efectuado operaciones que impliquen egresos en el mercado de cambios. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aún cesada la relación conmigo como cliente.